RESOLUCIÓN Nº 8752 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RESTAURANTE MANA CON RUC N° 2342574-1 DE ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA Y DEL CONTRATO N° 02/2024 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI CON RUC N° 696150-1, AMBAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR — AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024 PLURIANUAL 2025" ID Nº 436.644", CONFORME A LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

Ciudad del Este, 22 **de** abril **de 2025.-**

VISTO: El Memorándum DAF Nº 129/2025 en la que solicita la resolución por la cual se dispone la rescisión del Contrato Nº 01/2024 y 02/2024 – LPNº 10/23. Asimismo, el Dictamen Nº 1345 de fecha 04/04/2025 de la Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO: Que según memorándum de la Dirección de Administración y Finanzas manifiesta cuanto sigue: "Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del Contrato N° 01/2024, suscripto con la empresa RESTAURANTE MANA, con RUC N° 2342574-1, de la Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera, y del Contrato N° 02/2024, suscripto con la empresa FASV IMPORT EXPORT, de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N° 696150-1, ambos contratos correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 10/23 'SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR — AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024, PLURIANUAL 2025' ID N° 436.644, a fin de solicitar su autorización para la rescisión de los mismos, conforme a la solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones, al dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Dirección de Auditoría Interna, las cuales no presentan objeción para dicha rescisión.

Que, la terminación de los contratos se fundamenta en mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo a la modificación del sistema de financiamiento dispuesto por la Ley N° 7264/2024 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)', por lo cual el servicio de almuerzo escolar ya no se encuentra vigente para las municipalidades en el presente ejercicio fiscal.

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **DISPONER** la rescisión del **Contrato N° 01/2024,** suscripto con la empresa RESTAURANTE MANA, con RUC N° 2342574-1, de la Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera, correspondiente a la ***Licitación Pública Nacional N° 10/23 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR — AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024, PLURIANUAL 2025" ID N° 436.644***, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Art. 2º.- **DISPONER** igualmente la rescisión del **Contrato N° 02/2024**, suscripto con la empresa FASV IMPORT EXPORT, de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N° 696150-1, correspondiente a la misma licitación mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°.- **ESTABLECER** que la rescisión de los contratos referidos se realiza de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la modificación en el sistema de financiamiento previsto por la Ley N° 7264/2024.

Art.4º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución.

Art.5º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal